



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 13 de septiembre de 2022

En San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del trece de setiembre del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
13-004393-0007-CO	2022-021290	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
14-002616-0007-CO	2022-021291	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Henar Palma Cruz, en su condición de Directora y Presidenta del Consejo Interdisciplinario del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela de San Carlos, o a quien ejerza dicho cargo, el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2014-004308 de las 09:15 horas del 28 de marzo de 2014. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.-
20-016508-0007-CO	2022-021292	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-007885-0007-CO	2022-021293	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-008412-0007-CO	2022-021294	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-012143-0007-CO	2022-021295	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia formulada. Se reitera a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia n.º 2022-015719 de las 9:15 horas de 8 de julio de 2022. Lo anterior bajo el apercibimiento de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieron. Notifíquese esta sentencia a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
22-012555-0007-CO	2022-021296	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Nogui Acosta Jaén, en condición de Ministro de Hacienda y, a Yaxinia Díaz Mendoza, en condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quienes ejerzan tales cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la Sentencia N° 2022-14395 de las 9:20 horas de 24 de junio de 2022, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera.



Documento firmado digitalmente  
04/11/2022 15:08:17

			Notifíquese.-
22-013462-0007-CO	2022-021297	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randal Álvarez Juárez, Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social y Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que, en el caso del amparado [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001] deberán de forma inmediata otorgar al amparado el medicamento "ENZALUTAMIDA", por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-013485-0007-CO	2022-021298	RECURSO DE AMPARO	Desglócese el escrito incorporado en el expediente digital a las 13:45 horas el 5 de setiembre de 2022, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo, para que sea ahí donde se resuelva lo pertinente.
22-017109-0007-CO	2022-021299	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
22-017331-0007-CO	2022-021300	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena: 1) a Karen Rodríguez Segura y Manuel Antonio Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía; ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, realizar todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para mantener la atención médica del amparado en el Servicio de Otorrinolaringología de ese nosocomio para el 13 de septiembre de 2022; 2) a Mario Antonio Ávila Núñez, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que gire las órdenes necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se atienda al recurrente en el Servicio de Radiología de ese centro médico. Asimismo, se ordena a Gerson Gómez Durán, en su condición de Director a.i. de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, realizar todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para coordinar el traslado del amparado y garantizar su atención tanto en el Hospital San Rafael de Alajuela como en la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, en las fechas establecidas. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro



			Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
22-017452-0007-CO	2022-021301	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez Juárez y a Marjorie Obando Elizondo, por su orden Gerente Médico y Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que el amparado reciba inmediatamente el tratamiento con "atezolizumab" por el tiempo y en la dosis prescrita, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médica tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tales medicamentos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
22-017766-0007-CO	2022-021302	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente en relación con el retardo en la resolución del incidente planteado. Se ordena a Jannette Mena Rodríguez, en su condición de Juez del Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial Guápiles y a Roy Murillo Rodríguez, en su condición de Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, o quien ocupe esos cargos, no volver a incurrir en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-018190-0007-CO	2022-021303	RECURSO DE AMPARO	Desglócese el memorial recibido a las 18:14 horas del 5 de setiembre de 2022, en conjunto con la prueba que le acompaña y tramítense como un proceso nuevo. Notifíquese.-
22-018220-0007-CO	2022-021304	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randal Álvarez Juárez y Marjorie Obando Elizondo, por su orden gerente médico y coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, de manera INMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada se le brinde el medicamento "PEMBROLIZUMAB" en la dosis y durante el tiempo que su médica tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se



			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. Notifíquese.
22-018326-0007-CO	2022-021305	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-018352-0007-CO	2022-021306	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-018469-0007-CO	2022-021307	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese. -
22-018485-0007-CO	2022-021308	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, en cuanto a la omisión del Centro Nacional de Rehabilitación. Se ordena a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se realice la cirugía requerida por la paciente, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicar a la recurrente la fecha de tal intervención, así como los requisitos pre – operatorios establecidos para tales efectos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas consignan nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
22-018558-0007-CO	2022-021309	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-018637-0007-CO	2022-021310	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a José Pablo Villalobos Cascante, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias para que el amparado [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001] sea atendido en el Servicio de Urología, el 30 de noviembre de 2022, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta



			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna notas. La magistrada Garro Vargas suscribe nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro dan razones diferentes en relación con la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas consigna razones diferentes. El magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto, únicamente respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. En lo demás se declara sin lugar el recurso.
22-018643-0007-CO	2022-021311	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-018684-0007-CO	2022-021312	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado ponen nota. -
22-018749-0007-CO	2022-021313	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Rodolfo Fernández Flores, por su orden directora general y jefe de Sección de Cirugía y de la especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el 15 de noviembre de 2022 se practique la valoración que requiere [NOMBRE 001] portadora de la cédula de residencia [VALOR 001] todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Todo lo anterior se dicta siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no fuere posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no se posible hacerlo antes. Se advierte a la parte recurrida que de irrespetar la orden antedicha incurrirá en el delito de desobediencia y, que, con base en el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-018764-0007-CO	2022-021314	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
22-018843-0007-CO	2022-021315	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-018845-0007-CO	2022-021316	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
22-018848-0007-CO	2022-021317	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente  
04/11/2022 15:08:17



		DE AMPARO	
22-018856-0007-CO	2022-021318	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para que efectivamente se realice el procedimiento quirúrgico requerido por el amparado el 13 de octubre de 2022, siempre que no exista una contraindicación médica. Asimismo, deberán comunicar la fecha y hora de la intervención, así como los requisitos pre – operatorios establecidos para tales efectos. Lo anterior, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal consigna nota separada. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
22-018873-0007-CO	2022-021319	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-018885-0007-CO	2022-021320	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-018979-0007-CO	2022-021321	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, y Zenén Zeledón Morales, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere la amparada en el Servicio de Oncología Quirúrgica del hospital recurrido, le sea realizada dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
22-018981-0007-CO	2022-021322	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.-



Documento firmado digitalmente  
04/11/2022 15:08:17

		DE AMPARO	
22-019017-0007-CO	2022-021323	RECURSO DE AMPARO	Estese la parte recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia 2022-020296 de las 09:30 horas del 30 de agosto de 2022.
22-019032-0007-CO	2022-021324	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Francisco Montero Chacón, y Flory Morera González, por su orden Flory Morera González y Jefe de Servicio de Ginecología, ambos del Hospital México, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar esa cirugía. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
22-019059-0007-CO	2022-021325	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
22-019076-0007-CO	2022-021326	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-019098-0007-CO	2022-021327	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Taciano Lemos Pires y María Daniela Rivera Monge, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita que requiere el amparado en el Servicio de Oftalmología del hospital recurrido, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 15 de setiembre de 2022, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se



Documento firmado digitalmente  
04/11/2022 15:08:17

			impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese. -
22-019136-0007-CO	2022-021328	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Garro Vargas pone nota.
22-019194-0007-CO	2022-021329	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carolina Chaves Araya y Natalia Vargas Quesada, por su orden Directora General a.i. y Jefa del Servicio de Urología; ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para que efectivamente se ejecute la hospitalización del amparado en el plazo informado a este Tribunal y que durante su internamiento, se realice la intervención quirúrgica requerida, siempre que no exista una contraindicación médica. Asimismo, deberán comunicar la fecha y hora de la intervención, así como los requisitos pre – operatorios establecidos para tales efectos. Lo anterior, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal consignan notas de forma separada. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
22-019196-0007-CO	2022-021330	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Natalia Vargas Quesada, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Urología; ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para que efectivamente se ejecute la hospitalización del amparado en el plazo informado a este Tribunal y que durante su internamiento, se realice la intervención quirúrgica requerida, siempre que no exista una contraindicación médica. Asimismo, deberán comunicar la fecha y hora de la intervención, así como los requisitos pre – operatorios establecidos para tales efectos. Lo anterior, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal consignan notas de forma separada. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota. Los



Documento firmado digitalmente  
04/11/2022 15:08:17



			Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
22-019207-0007-CO	2022-021331	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-019212-0007-CO	2022-021332	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y a Melissa Jiménez Morales, en su condición de Coordinadora del Servicio de Ortopedia, ambas funcionarias del Hospital San Rafael de Alajuela; o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para que efectivamente se lleve a cabo la cita en el Servicio de Ortopedia para el amparado en ese nosocomio, en fecha 06 de diciembre de 2022, y se determine el tratamiento médico a seguir para el manejo de su patología. Lo anterior, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el amparado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado y Solano Aguilar ponen nota conjunta. La Magistrada Garro Vargas pone nota. Notifíquese.-
22-019213-0007-CO	2022-021333	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General, y a Melissa Jiménez Morales, en su condición de coordinadora del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le practique la cita que tiene programada el 02 de noviembre de 2022 en ese centro médico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-019218-0007-CO	2022-021334	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en relación con la cita programada para el 2024. Se ordena, Karen Rodríguez Segura, y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien



Documento firmado digitalmente  
04/11/2022 15:08:17

			<p>ocupe esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que, el 4 de octubre de 2022, fecha indicada en el informe rendido ante esta Sala, se atienda al tutelado en el Servicio Ortopedia. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.</p>
22-019235-0007-CO	2022-021335	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, y Jairo Villareal Jaramillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere el amparado en el Servicio de Urología del hospital recurrido, le sea realizada dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.</p>
22-019243-0007-CO	2022-021336	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Fernando González Salazar y Juan Antonio Ugalde Muñoz, en sus calidades respectivas de Jefe de Clínica del Servicio de Neurocirugía y Director General a.i., ambos del Hospital México, o quienes en sus lugares ocupen esos cargos, de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia. Notifíquese.-</p>
22-019246-0007-CO	2022-021337	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Cindy Núñez Milgram, Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, adoptar las medidas necesarias para que el 13 de setiembre de 2022, a las 10:00 am, el amparado [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001] sea valorado por el médico especialista respectivo, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera</p>



Documento firmado digitalmente  
04/11/2022 15:08:17

			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
22-019261-0007-CO	2022-021338	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Ricardo Guerrero Lizano, en sus calidades respectivas de Directora General, así como Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes que procedan, coordinen lo necesario y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le practique la cirugía que necesita en el mes de setiembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos médicos, bajo la estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando una variación de las circunstancias no hagan que el amparado requiera otro tipo de atención. Lo anterior tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de UN MES, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo consigna una nota. El Magistrado Rueda pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-</p>
22-019262-0007-CO	2022-021339	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a José Miguel Villalobos Brenes y a Mauricio Herrero Knorth, por su orden director general y jefe del Servicio de Ginecología, ambos de hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en el mes de octubre de 2022, a la tutelada se le practique la cirugía que requiere o que aún falte, si ese fuere el caso, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Todo lo anterior se dicta, siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el</p>



			<p>artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal consignan nota separada. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.</p>
22-019272-0007-CO	2022-021340	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe dicho cargo, que a la tutelada se le mantenga el plazo de intervención quirúrgica para el mes de noviembre de 2022, tal como fue informado a esta Sala. Lo anterior, también siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19) y bajo estricta responsabilidad y supervisión del médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
22-019283-0007-CO	2022-021341	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva el voto respecto a la parte dispositiva de esta Sentencia. Notifíquese.-</p>
22-019288-0007-CO	2022-021342	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Serafín Picáns Puente, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Gineco- Obstetricia, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Ginecología recurrido, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 4 de octubre de 2022, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa,</p>



			a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
22-019300-0007-CO	2022-021343	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente respecto al Ministerio de Justicia y Paz y a la Dirección General de Adaptación Social. Se ordena a Gerald Campos Valverde, Ministro de Justicia y Paz y a Juan Carlos Arias Agüero, Director General de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ocupen esos puestos, que se abstengan de incurrir nuevamente en los actos que dieron mérito para acoger este recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de habeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. -
22-019309-0007-CO	2022-021344	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-019322-0007-CO	2022-021345	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-019331-0007-CO	2022-021346	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en relación con la cita programada para el 2024. Se ordena, Karen Rodríguez Segura, y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que, el 25 de octubre de 2022, fecha indicada en el informe rendido ante esta Sala, se atienda a la tutelada en el Servicio Ortopedia. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-019337-0007-CO	2022-021347	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y a Manuel Alvarado Calderón, en su condición de Coordinador del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, para que en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el paciente sea intervenido quirúrgicamente por la patología objeto de este proceso de amparo, esto bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, mientras que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, también siempre y cuando sea posible



Documento firmado digitalmente  
04/11/2022 15:08:17



			de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal consigna notas. La Magistrada Garro Vargas pone nota. Notifíquese. Notifíquese.
22-019359-0007-CO	2022-021348	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de DIRECTORA GENERAL, y a RODOLFO FERNÁNDEZ FLORES, en su condición de JEFE DE SECCION DE CIRUGÍA Y DE LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez; o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para que efectivamente se lleve a cabo la cita en el Servicio de Urología para el amparado en ese nosocomio, en fecha 06 de octubre de 2022, como ha sido informado bajo juramento, y se determine el tratamiento médico a seguir para el manejo de su patología. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva el voto respecto a la parte dispositiva de esta Sentencia. Notifíquese.-
22-019361-0007-CO	2022-021349	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en condición de directora general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que disponga y coordine lo necesario para que, en la fecha en la que se comprometió en su informe, sea el 21 de septiembre de 2022 se realice la valoración preoperatoria de la amparada; de ser necesario someterla a una cirugía, ese procedimiento quirúrgico debe realizarse dentro de los tres meses siguientes a esa valoración. Lo anterior, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-019367-0007-CO	2022-021350	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.



9367-0007-CO 2022-021350

04/11/2022 15:08:17


22-019377-0007-CO	2022-021351	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la alegada violación al artículo 41 Constitucional. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-019386-0007-CO	2022-021352	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gean Carlos Rodríguez Maroto, por su orden Director General y Jefe del Departamento de Hemato-Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el internamiento que requiere el amparado en el Servicio de Oncología Quirúrgica recurrido, le sea realizado en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea durante los próximos veintidós días, contados a partir de la fecha en que rindieron el informe a esta Sala, durante los cuales deberán realizarse los estudios y la intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese. -
22-019397-0007-CO	2022-021353	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Rodolfo Fernandez Flores, en su condición de Jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al recurrente la cita de valoración que requiere en ese centro médico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda



Documento firmado digitalmente  
04/11/2022 15:08:17

			Leal suscribe nota. Notifíquese.
22-019399-0007-CO	2022-021354	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-019416-0007-CO	2022-021355	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-019431-0007-CO	2022-021356	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Gabriela Rodríguez Segura y a Natalia Vargas Quesada, respectivamente, en su condición de Directora General y de Jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada [NOMBRE 001] se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Además, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y, no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-019442-0007-CO	2022-021357	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-019444-0007-CO	2022-021358	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carolina Chaves Araya, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía que requiere la amparada [NOMBRE 001] cédula de identidad número [VALOR 001] en el Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta



			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda pone nota. Notifíquese.
22-019449-0007-CO	2022-021359	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-019456-0007-CO	2022-021360	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Carolina Chaves Araya, Directora General, y a Melissa Jiménez Morales, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
22-019458-0007-CO	2022-021361	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y Juan Vicente Benavides Vílchez, por su orden directora general y coordinador del servicio de Otorrinolaringología, ambos del hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, a la tutelada se le practique la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19. En caso de que fuere imposible cumplir lo anterior en atención a las razones mencionadas, deberán adoptar las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la pandemia, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes, y condicionado a que la situación de la persona amparada no implique un riesgo desproporcionado e irrazonable a su salud o vida. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas suscriben nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
 9463-0007-CO	2022-021362	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Melissa Jiménez Morales, por su orden, directora

Documento firmado digitalmente

2022-02-23 08:27

			<p>general y coordinadora del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la valoración médica que requiere la amparada en el Servicio de Ortopedia recurrido, siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-</p>
22-019476-0007-CO	2022-021363	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y a Gerardo Sáenz Batalla, por su orden, directora general y jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que giren las ordenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias a efectos de que, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le efectúe la cirugía que le fue prescrita desde el 8 de octubre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos preoperatorios; lo anterior está condicionado al criterio, supervisión y responsabilidad del médico tratante, y siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la parte tutelada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo referido, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas suscriben nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.</p>
22-019479-0007-CO	2022-021364	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Vanessa María Montiel Cubillo y Carlos Villegas Hernández por su orden directora general y jefe del servicio de Oftalmología, ambos del hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones dentro del ámbito de sus competencias, para que tal y como se indicó en el informe rendido bajo juramento, el 10 de octubre de 2022 a la tutelada se le practique la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya</p>



Documento firmado digitalmente  
04/11/2022 15:08:17



			<p>cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19. En caso de que fuere imposible cumplir lo anterior en atención a las razones mencionadas, deberán adoptar las medidas del caso para que la orden dada sea acatada luego de superada la pandemia, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes, y condicionado a que la situación de la persona amparada no implique un riesgo desproporcionado e irrazonable a su salud o vida. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
22-019480-0007-CO	2022-021365	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Carolina Chaves Araya, Directora General a.i. y a la Dra. Tatiana Dormond Montaña, coordinadora del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001] sea atendida en el Servicio de Radiología el 26 de setiembre de 2022, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada sobre la reprogramación de la cita en disputa. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-</p>
22-019509-0007-CO	2022-021366	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.-</p>
22-019511-0007-CO	2022021367	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Néstor Azofeifa Delgado, por su orden directora general y jefe del Servicio de Medicina, al que está integrada la especialidad de Neurología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el 12 de octubre de 2022 se practique la valoración que requiere [NOMBRE 001] portador de la cédula de identidad [VALOR 001] todo bajo estricta responsabilidad y</p>



Documento firmado digitalmente  
04/11/2022 15:08:17

			supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Todo lo anterior se dicta siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no fuere posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no se posible hacerlo antes. Se advierte a la parte recurrida que de irrespetar la orden antedicha incurrirá en el delito de desobediencia y, que, con base en el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal consignan nota separada. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-019524-0007-CO	2022-021368	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
22-019526-0007-CO	2022-021369	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-019535-0007-CO	2022-021370	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-019555-0007-CO	2022-021371	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. La magistrada Garro Vargas pone nota.
22-019580-0007-CO	2022-021372	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el Considerando VI de esta sentencia
22-019651-0007-CO	2022-021373	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carolina Chaves Araya y Melissa Jiménez Morales, respectivamente Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela o, a quienes ocupen en sus lugares esos cargos, disponer de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que a la tutelada [NOMBRE 001] cédula de identidad número [VALOR 001] le realicen la biometría el día señalado por las propias autoridades recurridas -18 de octubre de 2022- y, de resultar procedente se realice la cirugía correspondiente en un plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de este pronunciamiento; siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
22-019655-0007-CO	2022-021374	RECURSO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solamente en lo que



Documento firmado digitalmente  
04/11/2022 15:08:17

		DE AMPARO	respecta a la atención de la omalgia izquierda diagnosticada en el año 2017. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y a Javier Sevilla Caldo, en sus calidades respectivas de Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes que procedan, coordinen lo necesario y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, valoren al tutelado y determinen el tratamiento médico que se debe seguir para atender su condición de salud (omalgia izquierda). En caso que se precise que el amparado debe ser operado, dicho procedimiento deberá serle realizado dentro de ese mismo plazo de un mes, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Todo lo anterior, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo descrito, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo referido, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo consigna una nota. El Magistrado Rueda pone nota. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-019776-0007-CO	2022-021375	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-019790-0007-CO	2022-021376	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-
22-019870-0007-CO	2022-021377	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-019877-0007-CO	2022-021378	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.-
22-019936-0007-CO	2022-021379	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-019953-0007-CO	2022-021380	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
22-019960-0007-CO	2022-021381	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.-
22-019989-0007-CO	2022-021382	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la queja contra las autoridades penitenciarias. En lo demás, archívese el expediente. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.-
22-020007-0007-CO	2022-021383	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
22-020027-0007-CO	2022-021384	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna

		DE AMPARO	nota.
22-020033-0007-CO	2022-021385	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-020053-0007-CO	2022-021386	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
22-020091-0007-CO	2022-021387	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez consigna nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el considerando V de esta resolución. El magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
22-020109-0007-CO	2022-021388	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-020112-0007-CO	2022-021389	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los magistrados Rueda Leal y Garita Navarro salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.-
22-020115-0007-CO	2022-021390	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-020124-0007-CO	2022-021391	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-020126-0007-CO	2022-021392	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y dispone cursar el amparo respecto al debido proceso.
22-020137-0007-CO	2022-021393	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-020139-0007-CO	2022-021394	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.-
22-020145-0007-CO	2022-021395	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-020161-0007-CO	2022-021396	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-020169-0007-CO	2022-021397	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-020175-0007-CO	2022-021398	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-020177-0007-CO	2022-021399	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
22-020183-0007-CO	2022-021400	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-020187-0007-CO	2022-021401	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-020188-0007-CO	2022-021402	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-020190-0007-CO	2022-021403	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-020192-0007-CO	2022-021404	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-020195-0007-CO	2022-021405	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-020199-0007-CO	2022-021406	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-020202-0007-CO	2022-021407	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
22-020205-0007-CO	2022-021408	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez



Documento firmado digitalmente  
04/11/2022 15:08:17

		DE AMPARO	consigna nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el considerando V de esta resolución. El magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
22-020214-0007-CO	2022-021409	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-020222-0007-CO	2022-021410	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo, en lo referido a la posible lesión al derecho al debido proceso.
22-020228-0007-CO	2022-021411	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-020230-0007-CO	2022-021412	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los magistrados Rueda Leal y Garita Navarro salvan el voto y ordenan cursar el recurso.
22-020234-0007-CO	2022-021413	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
22-020246-0007-CO	2022-021414	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes. Notifíquese.
22-020248-0007-CO	2022-021415	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-020253-0007-CO	2022-021416	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el antepenúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, en relación con el artículo 41 constitucional.
22-020266-0007-CO	2022-021417	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-020298-0007-CO	2022-021418	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.-
22-020303-0007-CO	2022-021419	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
22-020311-0007-CO	2022-021420	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.-
22-020313-0007-CO	2022-021421	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-020407-0007-CO	2022-021422	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-

A las once horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
04/11/2022 15:08:17